

---

LAZO, DE ROMAÑA & GAGLIUFFI

ABOGADOS

---



## BOLETÍN LEGAL

N° 17-2014  
Primera Quincena  
Setiembre 2014

## ÍNDICE

### Banca, Finanzas y Mercado de Valores

#### Normas Legales

Índice diario para el reajuste automático de deudas correspondiente al mes de septiembre. [Pág.4](#)

Nuevo reglamento de operaciones de reporte [Pág.4](#)

Modifican tupa de la SBS. [Pág.4](#)

Actualizan monto del fondo de seguro de depósito para el trimestre septiembre – noviembre [Pág.4](#)

Metodología de evaluación para el otorgamiento de la autorización general para las inversiones de las carteras administradas [Pág.4](#)

### Competencia y Protección al Consumidor

#### Normas Legales

Se aprobó circular de servicios de atención a los usuarios [Pág.5](#)

Cacao, chocolate y bebidas alcohólicas: reemplazan normas Técnicas. [Pág.5](#)

Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (D.S. No. 058-2014-PCM) [Pág.5](#)

### Laboral

#### Normas Legales

Suspensión administrativa extraordinaria de las organizaciones sindicales del sector de construcción civil. [Pág.6](#)

### Proyectos, Infraestructura y Desarrollo Local

Oportunidades de Inversión [Pág.6](#)

Adjudicaciones recientes y otros de interés [Pág.7](#)

### Recursos Naturales y Medio Ambiente

Reglas para la Aplicación del Artículo 17° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización

Ambiental (Ámbito de Fiscalización Ambiental Minera).

[Pág.7](#)

Reglamento de Participación Ciudadana en las acciones de monitoreo Ambiental a cargo de la OEFA.

[Pág.7](#)

Oportunidad para que privados puedan intervenir en sitios arqueológicos.

[Pág.8](#)

## **Tributaria**

### **Normas Legales**

Fijan índices de corrección monetaria para efectos de determinar el costo computable de los inmuebles enajenados por personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales.

[Pág.8](#)

Modifican Anexos 2 y 3 de la Resolución de Superintendencia N° 169-2014/ SUNAT que dicta las disposiciones relativas a la comunicación de la emisión, transferencia y cancelación de acciones y participaciones.

[Pág.8](#)

# BANCA, FINANZAS Y MERCADO DE VALORES

## NORMAS LEGALES

### ÍNDICE DIARIO PARA EL REAJUSTE AUTOMÁTICO DE DEUDAS CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE

Mediante Circular N°030-2014-BCRP, publicada el 2 de septiembre, el Banco Central de Reserva del Perú aprobó el referido índice, el cual puede ser visualizado a través del siguiente enlace:

<http://www.bcrp.gob.pe/docs/Transparencia/Normas-Legales/Circulares/2014/circular-030-2014-bcrp.pdf>

### NUEVO REGLAMENTO DE OPERACIONES DE REPORTE

La Superintendencia de Banca, Seguros y AFP ("SBS"), mediante Resolución SBS N° 5790-2014, publicada el 2 de septiembre, aprobó el nuevo reglamento de operaciones de reporte aplicable a las empresas del sistema financiero, al cual se puede acceder siguiendo este enlace:

<https://intranet1.sbs.gob.pe/IDXALL/FINANCIERO/DOC/RESOLUCION/PDF/5790-2014.R.PDF>

Esta norma desarrolla aspectos como las clases de operaciones de reporte (operaciones de venta con compromiso de recompra, operaciones de venta y compra simultánea de valores y operaciones de transferencia temporal de valores), y los requisitos previos que deben cumplir las empresas para realizar las mismas, a saber, aprobación del Directorio o Comité de Riesgos, establecimiento de límites internos, entre otros.

Asimismo, se establece que las empresas no podrán realizar operaciones de reporte respecto de valores en los que no se encuentren autorizadas para invertir directa o indirectamente.

Finalmente, cabe resaltar que este reglamento se aplica de manera supletoria a las operaciones de reporte de moneda, las cuales se encuentran reguladas por la Circular N°017-2014-BCRP, del Banco Central de Reserva del Perú.

### MODIFICAN TUPA DE LA SBS

Mediante Resolución SBS N° 5829-2014, publicada el 6 de septiembre, se modificó la autoridad competente para resolver diversos procedimientos administrativos del TUPA de la SBS. La relación completa de los procedimientos que han sufrido variaciones en este punto, puede ser encontrada en a través del siguiente enlace:

[http://www.sbs.gob.pe/repositorioaps/0/0/jer/regu\\_tupa/20140909\\_ResolucionAutoridadCompetente.pdf](http://www.sbs.gob.pe/repositorioaps/0/0/jer/regu_tupa/20140909_ResolucionAutoridadCompetente.pdf)

### ACTUALIZAN MONTO DEL FONDO DE SEGURO DE DEPÓSITO PARA EL TRIMESTRE SEPTIEMBRE - NOVIEMBRE

Mediante Circular N° B-221-2014, publicada el 7 de septiembre, la SBS aprobó el monto del fondo de seguro de depósito, el cual asciende a S/. 93,466.00 para el referido trimestre.

### METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN GENERAL PARA LAS INVERSIONES DE LAS CARTERAS ADMINISTRADAS

La SBS, a través de Circular AFP N° 140-2014, publicada el 12 de septiembre, aprobó la metodología en mención, aplicable a las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones ("AFP"). Es importante señalar que la norma asigna un *score* en base a diversos criterios, con el fin de otorgar una autorización general, una autorización general con línea de inversión máxima o decidir el no otorgamiento de la autorización.

Más detalles pueden ser visualizados mediante este enlace:

<https://intranet1.sbs.gob.pe/IDXALL/SPP/DOC/CIRCULAR/PDF/AFP-140-2014.C.PDF>

## Contacto del Área de Banca, Finanzas y Mercado de Valores:

Fátima de Romaña

[fderomana@lazoabogados.com.pe](mailto:fderomana@lazoabogados.com.pe)

# COMPETENCIA Y PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

## NORMAS LEGALES

### **SE APROBÓ CIRCULAR DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A LOS USUARIOS**

El 11 de setiembre, se publicó la Circular N° G-176-2014 aprobada por el Superintendente de la SBS, que establece una serie de obligaciones para las instituciones financieras relacionadas con: (i) implementación de manuales para atención de consultas, consultas y requerimientos de información; (ii) elaboración de informes trimestrales sobre la evolución de reclamos; (iii) difusión de información estadística sobre reclamos presentados con mayor frecuencia los por usuarios, en su página web; (iv) comunicación de datos estadísticos a la SBS, sobre los reclamos presentados, dentro de los quince (15) días posteriores al cierre de cada trimestre calendario; y, (v) elaboración de un plan anual de capacitación del personal encargado de la atención de reclamos y/o consultas.

### **CACAO, CHOCOLATE Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS: REEMPLAZAN NORMAS TÉCNICAS.**

El 07 de setiembre, se publicaron las Resoluciones N° 88-2014/CNB-INDECOPI y N° 89-2014/CNB-INDECOPI, ambas emitidas por la Comisión de normalización y de fiscalización de barreras comercial no arancelaria, que aprobaron y dejaron sin efecto las siguientes normas:

Normas Técnicas Aprobadas	Normas Técnicas dejadas sin efecto o reemplazadas
- NTP 211.043:2014 BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Ron saborizado. Requisitos. 2ª Edición.	- NTP: 211.043:2004 BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Ron saborizado. Requisitos
	- NTP 208.013:2014 CACAO Y CHOCOLATE. Chocolate compuesto y relleno. Requisitos. 3ª Edición.

### **REGLAMENTO DE INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (D.S. NO. 058-2014-PCM)**

Como consecuencia de las diversas modificaciones que la Ley N° 30230 (Ley establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país) introduce en las leyes: No. 29664, "Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)" y Ley N° 28976 "Ley marco de licencia de funcionamiento", entre las que se encuentran la introduciendo nuevas nominaciones, definiciones, la identificación de los órganos competentes para la administración del ITSE; entre otras; se aprueba la derogación del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil por el Decreto de la referencia.

## Contactos del Área de Competencia y Protección al Consumidor:

Ivo Gagliuffi

[igagliuffi@lazoabogados.com.pe](mailto:igagliuffi@lazoabogados.com.pe)

Luis Miguel León

[lmleon@lazoabogados.com.pe](mailto:lmleon@lazoabogados.com.pe)

Gianfranco Iparraguirre

[giparraguirre@lazoabogados.com.pe](mailto:giparraguirre@lazoabogados.com.pe)

Rosalina Susano

[rsusano@lazoabogados.com.pe](mailto:rsusano@lazoabogados.com.pe)

Carlos Rojas

[crojas@lazoabogados.com.pe](mailto:crojas@lazoabogados.com.pe)

Anita de la Piedra

[adelapiedra@lazoabogados.com.pe](mailto:adelapiedra@lazoabogados.com.pe)

## LABORAL

### NORMAS LEGALES

#### **SUSPENSIÓN ADMINISTRATIVA EXTRAORDINARIA DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DEL SECTOR DE CONSTRUCCIÓN CIVIL**

Mediante la Resolución Ministerial N° 183-2014-TR, de fecha 10 de setiembre de 2014, se aprobó el “Protocolo de Actuación Sectorial para proceder con la suspensión administrativa extraordinaria de las organizaciones sindicales del sector de construcción civil, conforme a lo previsto en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 007- 2014-TR”; que como Anexo forma parte integrante de la referida resolución ministerial.

El Protocolo de Actuación aprobado por dicha Resolución Ministerial establece el marco que orienta la actuación de la Autoridad Administrativa de Trabajo, tanto de ámbito nacional, como del ámbito regional o local, en lo relativo a la suspensión administrativa extraordinaria de las organizaciones sindicales del sector de construcción civil, conforme a lo previsto en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 007-2014-TR. Esta última se refiere a actividades delictivas que afecten el orden público, tales como coacción a trabajadores y empleadores en la contratación de obras, cobro de cupos, actos de violencia organizada, entre otros; así como a la afectación de la tranquilidad pública o el estado de derecho mediante la provocación, creación o mantenimiento de estado de zozobra, alarma o temor en la población o en un sector de ella.

#### Contactos del Área Laboral:

Rocío Saux [rsaux@lazoabogados.com.pe](mailto:rsaux@lazoabogados.com.pe)  
Joaquín de los Ríos [jdeltosrios@lazoabogados.com.pe](mailto:jdeltosrios@lazoabogados.com.pe)

## PROYECTOS, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO LOCAL

### OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN

#### **PROINVERSIÓN TIENE SEIS PROYECTOS DE ENERGÍA POR US\$ 3,200 MILLONES**

De acuerdo a lo indicado por ProInversión en su edición impresa de fecha 11 de setiembre, tiene en cartera seis proyectos de energía eléctrica, los mismos que, en su conjunto sumarían hasta un monto de inversión de hasta US\$ 3,200 millones de Dólares. Entre los proyectos que conforman este grupo energético se encuentran: Suministro de Energía de Nuevas Centrales Hidroeléctricas (de 1,200 MW), por unos US\$ 2,700 millones y la Línea de Transmisión de 220 kV Azángaro – Juliaca-Puno, por US\$ 69 millones, la Central Térmica de Quillabamba, por US\$ 200 millones, la nueva subestación de 200 kV Córpac y Línea de Transmisión de 200 kV Industriales - Córpac.

(Diario Gestión - Versión Impresa 11 de setiembre de 2014)

#### **PROSPECTO MINERO REMANENTES DE MICHQUILLAY**

EL Proyecto Minero Remanentes de Michiquillay se encuentra conformado por 2 concesiones remanentes del proyecto Michiquillay, las mismas que en su conjunto tienen un área total de 14,927.95 ha., cuya titular es la empresa Activos Mineros S.A.C., en representación del Estado. Este depósito cuenta con reservas de calizas, en tres formaciones geológicas, estimadas en 4,283 millones de toneladas métricas, pudiéndose incrementar posteriormente.

#### Ubicación del Proyecto:

Departamento	Cajamarca
Provincia	Cajamarca
Distrito	La Encañada, Baños del Inca, Llacanora y Namora

Ubicación	A 40 Km de Cajamarca y a 908 Km de Lima.
Altitud Promedio	Entre 1800 a 3000 msnm.

La adjudicación de la Buena Pro ha sido prevista para el 2015.

Fuente: <http://www.proinversion.gob.pe/modulos/LAN/landing.aspx?are=0&pfl=1&lan=10&tit=proinversi%3%b3n-institucional>

## **PERUPETRO - LICITACIÓN INTERNACIONAL DE LOTES III Y IV**

Hasta el 31 de octubre se recibirán las Cartas de Interés por parte de aquellos inversionistas que se encuentren interesados en participar en la Convocatoria Internacional para invertir en los Lotes III y IV, ubicados en la Cuenca Talara, en el NorOeste del Perú. Para ambos Lotes, el Programa Mínimo de Trabajo contempla una inversión superior a 200 millones de dólares en ambos lotes.

Las bases, cronograma y modelo de contrato de la licitación se encuentran publicados en el portal web de PERUPETRO S.A.

### **ADJUDICACIONES RECIENTES Y OTROS DE INTERÉS**

#### **PROYECTO LÍNEA DE TRANSMISIÓN 220 KV LA PLANICIE - INDUSTRIALES Y SUBESTACIONES ASOCIADAS**

Con fecha 11 de setiembre se suscribió el Contrato de Concesión de la Línea de Transmisión 220 kV La Planicie - Industriales y Subestaciones Asociadas; entre el Estado Peruano y la Empresa de capitales colombianos, Consorcio Transmataro a fin de que este último se encargue del diseño, financiamiento, construcción, operación y mantenimiento del proyecto. El estimado de la inversión en esta Línea ascendería a US\$ 35.3 millones.

La Buena Pro del proyecto fue adjudicada a la empresa Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.(ISA) la que ha presentado como concesionario a la empresa Consorcio Transmataro S.A., antes indicada.

El proyecto adjudicado permitirá transportar la energía eléctrica desde la Subestación La Planicie (La Molina) hasta la Subestación Industriales 220/60 kV (Ate Vitarte), que opera Luz del Sur, a fin de expandir la red en 220 kV en Lima Metropolitana, entendiéndose de esta manera el incremento en la demanda de energía eléctrica en la zona sur de Lima.

Fuente: Web de ProInversión.

## **RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE**

### **NORMAS LEGALES**

#### **REGLAS PARA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 17° DE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL (ÁMBITO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL MINERA).**

Por medio de la Resolución de Consejo Directivo N° 031-2014-OEFA/CD, se aprobó el reglamento que tiene por objeto determinar el real estrato al que pertenecen los administrados que desarrollan actividades mineras, de acuerdo al Art. 91° del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley General de Minería, aprobado por el D.S. 014-92-EM.

#### **REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LAS ACCIONES DE MONITOREO AMBIENTAL A CARGO DE LA OEFA**

Por medio de la Resolución del Consejo Directivo N° 032-2014-OEFA/CD se aprobó el reglamento antes indicado; el mismo que será de aplicación a todas las personas naturales o jurídicas que participen en las acciones de monitoreo ambiental a cargo de la OEFA.

#### **OPORTUNIDAD PARA QUE PRIVADOS PUEDAN INTERVENIR EN SITIOS ARQUEOLÓGICOS**

La aprobación para la modificación de Ley de Patrimonio General de la Nación, de acuerdo a declaraciones de la Ministra de Cultura, Diana Álvarez Calderón, permitirá que los privados puedan intervenir e sitios arqueológicos y de esta manera poder ponerlos en valor como sucede con la Huaca Pucllana.

(Diario Gestión - Versión Impresa 04 de setiembre de 2014)

#### Contactos del Área Laboral:

Masiel Arrieta [marrieta@lazoabogados.com.pe](mailto:marrieta@lazoabogados.com.pe)  
Luis Lazo [llazo@lazoabogados.com.pe](mailto:llazo@lazoabogados.com.pe)

## TRIBUTARIA

### NORMAS LEGALES

#### **FIJAN ÍNDICES DE CORRECCIÓN MONETARIA PARA EFECTOS DE DETERMINAR EL COSTO COMPUTABLE DE LOS INMUEBLES ENAJENADOS POR PERSONAS NATURALES, SUCESIONES INDIVISAS O SOCIEDADES CONYUGALES.**

Mediante Resolución Ministerial No. 283-2014-EF/15, publicada el día 5 de setiembre de 2014 en el Diario "El Peruano", se fijaron los índices de corrección monetaria para efectos de determinar el costo computable de los impuestos enajenados por personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales que optaron por tributar como tales, aplicable a las enajenaciones que se realicen a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución hasta la fecha de publicación de la Resolución Ministerial mediante la cual se fijen los índices de corrección monetaria del siguiente mes, el valor de adquisición o construcción, según sea el caso, se ajustará multiplicándolo por el índice de corrección monetaria correspondiente al mes y año de adquisición del inmueble, de acuerdo al Anexo de la presente Resolución.

La presente resolución entró en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, es decir el 06 de setiembre de 2014.

#### **MODIFICAN ANEXOS 2 Y 3 DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 169-2014/ SUNAT QUE DICTA LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA COMUNICACIÓN DE LA EMISIÓN, TRANSFERENCIA Y CANCELACIÓN DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES.**

Con fecha 6 de Setiembre se publicó en el Diario "El Peruano" la Resolución de Superintendencia No. 269-2014/SUNAT, mediante la cual se modificaron los Anexos 2 y 3 de la Resolución de Superintendencia No. 169-2014/ SUNAT, que dicta disposiciones relativas a la comunicación de las emisiones, trasferencia y cancelación de acciones y participaciones.

En ese sentido, se modificaron los numerales 14 del Anexo 2, "Estructura del Reporte de Transferencia Directa de Acciones o Participaciones", y los numerales 16 y 18 del Anexo 3, "Estructura del Reporte de Transferencia Indirecta de Acciones o Participaciones"; de la Resolución de Superintendencia N° 169-2014/SUNAT, debido a que resulta necesario que la información relativa a los porcentajes del total de acciones o participaciones y al valor de mercado de las acciones o participaciones de la persona jurídica se presente hasta con tres decimales.

La presente resolución entró en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, es decir el 07 de setiembre de 2014.



Comité de Redacción del Boletín Quincenal de Normas Legales  
Lazo, De Romaña & Gagliuffi Abogados

Dirección: Maurice Saux  
Colaboración: Laura Francia  
Colaboración: Ángelo Garofolin  
Colaboración: George López  
Colaboración: Rocío Saux  
Colaboración: Anita de la Piedra  
Colaboración: Enrique Varsi  
Colaboración: Francisco Montoya



**Para cualquier información que desee, por favor comuníquese con nosotros:**

**D** Av. Pardo y Aliaga 699, Piso 7, San Isidro, Lima-Perú  
**T** 511 6121700  
**F** 511 6121701  
**W** [www.lazoabogados.com.pe](http://www.lazoabogados.com.pe)